

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**



CUADRAGESIMO SEGUNDO PERIODO DE SESIONES

*Documentos Oficiales**

SEXTA COMISION
Séptima sesión
celebrada
el lunes 28 de septiembre de 1987
a las 15.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA SEPTIMA SESION

Presidente: Sr. AZZAROUK (Jamahiriya Arabe Libia)

SUMARIO

ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

TEMA 133 DEL PROGRAMA: CONSIDERACION DE MEDIDAS EFICACES PARA AUMENTAR LA PROTECCION Y LA SEGURIDAD DE LAS MISIONES Y LOS REPRESENTANTES DIPLOMATICOS Y CONSULARES

*La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un fascículo separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.6/42/SR.7
1° de octubre de 1987

ORIGINAL: ESPAÑOL

87-55758 6943c

6p.

/...

Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.

ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

1. El PRESIDENTE, refiriéndose al resultado de las consultas officiosas celebradas, propone el nombramiento del Sr. Mikulka (Checoslovaquia) para el puesto de Presidente de la Subcomisión sobre buena vecindad.

2. El Sr. Mikulka (Checoslovaquia) es elegido por aclamación Presidente de la Subcomisión sobre buena vecindad.

TEMA 133 DEL PROGRAMA: CONSIDERACION DE MEDIDAS EFICACES PARA AUMENTAR LA PROTECCION Y LA SEGURIDAD DE LAS MISIONES Y LOS REPRESENTANTES DIPLOMATICOS Y CONSULARES (A/42/485 y Add.1)

3. El PRESIDENTE anuncia que la lista de oradores sobre el presente tema se cerrará a las 18.00 horas del presente día.

4. El Sr. FLEISCHHAUER (Secretario General Adjunto, Asesor Jurídico), presentando el informe del Secretario General sobre el tema 133 (A/42/485 y Add.1), recuerda que el tema se inscribió en el programa de la Asamblea General por primera vez en su trigésimo quinto período de sesiones, y señala que la Asamblea General ha reconocido la importante función desempeñada por las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, así como por las misiones y los representantes ante las organizaciones internacionales intergubernamentales y por los funcionarios de esas organizaciones, en relación con el mantenimiento de la paz internacional y el fomento de las relaciones amistosas entre los Estados. La Asamblea General ha manifestado su convicción de que el respeto de los principios y normas de derecho internacional que rigen las relaciones diplomáticas y consulares, particularmente las destinadas a asegurar la inviolabilidad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, es condición indispensable para el desarrollo normal de las relaciones entre los Estados y la realización de los propósitos y principios de la Carta.

5. La Asamblea General viene aprobando todos los años resoluciones en las que se pide a los Estados que informen periódicamente sobre los casos de violación grave de las normas que rigen las relaciones diplomáticas y consulares. El procedimiento para la presentación de informes fue establecido en 1980 por la resolución 35/168 de la Asamblea General.

6. En su cuadragésimo período de sesiones la Asamblea General pidió al Secretario General que preparase y comunicase a todos los Estados un estudio sobre el funcionamiento de los procedimientos de presentación de informes. En respuesta a esa petición el Secretario General presentó el estudio que figura en el anexo del documento A/41/547. La Asamblea tomó nota de las innovaciones sugeridas en el estudio e incluyó como consecuencia en su resolución 41/78 los párrafos 10 c) y 10 d).

(Sr. Fleischhauer)

7. La última medida adoptada por la Asamblea General es la resolución 41/78, al contenido de cuyo párrafo 11 hace referencia el Asesor Jurídico. En consecuencia, el Secretario General ha preparado las directrices que figuran en el anexo del documento que la Comisión tiene ante sí. En la preparación de las directrices se han tenido en cuenta las convenciones internacionales referentes a la protección de los representantes diplomáticos, las resoluciones de la Asamblea General, el modo en que los Estados han presentado generalmente sus informes en el pasado y las observaciones escritas y orales de los gobiernos.

8. El informe que la Comisión tiene ante sí (A/42/485) está dividido en tres partes, en la primera de las cuales se enuncian las disposiciones pertinentes de la resolución 41/78; la segunda parte se refiere a las comunicaciones recibidas de los Estados de conformidad con el párrafo 9 de la resolución 41/78 y la tercera parte contiene, de conformidad con el párrafo 13 a) de la resolución 41/78, información sobre el estado de las ratificaciones de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas de 1961, la Convención de Viena sobre relaciones consulares de 1963, sus respectivos protocolos facultativos, y la Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, de 1973, así como de las adhesiones a esos instrumentos. Con posterioridad a la elaboración del informe, la República Democrática Alemana ha pasado a ser parte en la Convención de Viena sobre relaciones consulares, y China ha pasado a ser parte en la Convención de 1973.

9. El Secretario General es consciente de la importancia que la comunidad diplomática asigna al fortalecimiento de la protección y la seguridad de los representantes y las misiones diplomáticas y consulares y ha afirmado en varias ocasiones que los ataques dirigidos contra el personal diplomático son un ataque contra el concepto mismo de la organización armoniosa de las relaciones internacionales. El Secretario General se congratula de que la Asamblea le haya permitido contribuir al mejoramiento de la situación existente en esta esfera, particularmente, señalando a la atención de los Estados la posibilidad de recurrir a sus buenos oficios, y continuará haciendo cuanto esté en su mano para secundar la labor de la Asamblea General.

10. El Sr. KOURULA (Finlandia), hablando en nombre de los cinco países nórdicos, dice que, al introducir el presente tema en la Sexta Comisión en 1980, los países nórdicos pusieron de relieve la gravedad y la urgencia de la cuestión a que hace referencia. Los años que han transcurrido no han reducido la inquietud que el tema suscita. En el último año también ha habido violaciones de la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares.

11. El primer párrafo preambular de la resolución 41/78 hace referencia a la importancia de la función de los representantes diplomáticos y consulares para el mantenimiento de la paz internacional y el fomento de las relaciones de amistad entre los Estados. La comunidad de naciones debe mantener una vigilancia constante frente a las violaciones de las misiones diplomáticas y consulares. De igual modo, se debe dar protección eficaz a las misiones y a los representantes acreditados ante las organizaciones internacionales intergubernamentales, así como a los funcionarios de esas organizaciones.

/...

(Sr. Kourula, Finlandia)

12. Los países nórdicos destacan nuevamente la importancia de una estrecha cooperación entre los Estados de recepción y de envío. Deben adoptarse medidas prácticas para asegurar la inviolabilidad de las misiones diplomáticas y consulares y la seguridad de los agentes diplomáticos y consulares.

13. En los últimos años ha habido una tendencia a ampliar las partes de la resolución referente al presente tema que tienen carácter secundario en relación con lo sustancial de la cuestión. En las resoluciones de los años anteriores no se incluía una lista de las medidas adoptadas por los Estados para impedir la repetición de las violaciones de la seguridad de las misiones y representantes diplomáticos y de las medidas propuestas por los Estados con miras a realizar la protección de los agentes diplomáticos. Una lista de esa índole daría sin duda orientación útil a los Estados en sus esfuerzos, pero los detalles de las medidas de seguridad requeridas varían de un Estado a otro y han de tener un carácter confidencial.

14. Los Estados de envío o acreditantes tienen derecho a esperar que se proteja a sus representantes diplomáticos y consulares, pero éstos tienen a su vez, con arreglo al derecho internacional, el deber de respetar las leyes y las disposiciones de los Estados receptores.

15. Las normas del derecho internacional consuetudinario referentes a la protección de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares han sido objeto de codificación y fortalecimiento por vía de la concertación de una serie de convenciones internacionales. La tercera parte del informe del Secretario General (A/42/485) contiene información sobre el estado de las ratificaciones y las adhesiones referentes a los convenios mencionados.

16. Las delegaciones de los países nórdicos hacen un llamamiento a los Estados que aún no lo hayan hecho para que pasen en las convenciones internacionales sobre relaciones diplomáticas y consulares, particularmente la Convención de 1973 sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos.

17. Lo que hace falta es que las normas a que se ha hecho referencia se apliquen eficaz y universalmente. El procedimiento de presentación de informes sobre las violaciones graves de la seguridad de los diplomáticos es un factor fundamental para ello, y ha demostrado su utilidad señalando a la atención tanto las violaciones como las medidas adoptadas para poner término a las mismas.

18. El representante de Finlandia hace referencia al párrafo 11 de la resolución 41/178 de la Asamblea General y señala que en respuesta a dicho párrafo el Secretario General elaboró unas directrices que se distribuyeron a todos los Estados con una nota verbal de fecha 10 de junio de 1987.

19. Cabe suponer que la armonización de los procedimientos fortalecerá el sistema de presentación de informes sobre las violaciones graves de la protección y la seguridad de las misiones y representantes diplomáticos y consulares, y la práctica parece apoyar esa opinión. Las delegaciones de los países nórdicos presentarán, en cooperación con otras delegaciones y tras escuchar las deliberaciones de la Comisión

/...

(Sr. Kourula, Finlandia)

sobre el presente tema, un proyecto de resolución que esperan sea objeto de aceptación general. La resolución aprobada el año anterior suministra una sólida base para la labor del presente año.

20. El Sr. FRANCIS (Jamaica) dice que la protección de la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares es una condición indispensable para el funcionamiento y la eficacia de los agentes diplomáticos y consulares.

21. La eficacia del funcionamiento de los representantes diplomáticos y consulares no depende solamente de si son o no objeto de un ataque violento; la eficacia de su funcionamiento está determinada por el ambiente de seguridad en que tiene lugar su actuación. Los funcionarios diplomáticos y consulares no pueden actuar eficazmente si experimentan temor sobre la posibilidad de ataques a sus vehículos u oficinas.

22. La resolución 41/78 de la Asamblea General impone ciertos requisitos a los Estados y al Secretario General. El párrafo 11 de la resolución pide al Secretario General que prepare directrices sobre las cuestiones que los Estados deben tener en cuenta en sus informes. El párrafo 9 de la resolución pide a los Estados que comuniquen al Secretario General las transgresiones graves de la protección y la seguridad de las misiones y representantes diplomáticos y consulares, y las medidas adoptadas para hacer comparecer ante la justicia a los infractores. El párrafo 10 de la resolución impone también una serie de deberes al Secretario General. Los párrafos 10 y 11 de la resolución, en unión con los demás párrafos dispositivos, constituyen un sistema para hacer frente a las violaciones graves de la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares.

23. La información que se pide a los Estados en el párrafo 9 de la resolución 41/78 se compara y se relaciona con las obligaciones contraídas por los Estados en virtud de dos convenciones, la Convención Internacional contra la toma de rehenes de 1979 y la Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, de 1973. Según el inciso b) del artículo 4 de ambas Convenciones, los Estados cooperarán intercambiando información y coordinando la adopción de medidas administrativas y de otra índole para impedir que se cometan esos delitos. Esta obligación puede tener una incidencia directa en el asunto; si quienes cometen actos contra la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares supieran que estarían en la lista negra de todos los Estados y por lo tanto no se les permitiría la entrada por ser persona non grata, posiblemente se reduciría la violencia contra tales misiones y representantes. El orador confía en que dicha información se utilice como elemento de disuasión para las personas que contemplan cometer esos actos de violencia.

24. El orador felicita a la Secretaría por las directrices sobre las cuestiones pertinentes que los Estados deseen tener en cuenta para sus informes, que figuran en el anexo del informe que se examina. Sin embargo, señala que en el párrafo 7, relativo a los cómplices de los presuntos autores, debe tenerse presente el artículo 2 de la Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, en cuya virtud la complicidad en un atentado violento será calificada como delito. En consecuencia, el orador sugiere que los detalles que se incluyen en el párrafo 5 del anexo se incluyan

/...

(Sr. Francis, Jamaica)

también en el párrafo 7, en el caso de los cómplices. Con esos detalles adicionales, el orador confía en que se logre reducir al mínimo los actos de violencia contra las misiones y los representantes diplomáticos y consulares.

25. El Sr. LUTEM (Turquía) dice que su país asigna gran importancia al tema que se examina. La Asamblea General, tomando en cuenta el hecho de que la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares es una de las esferas más vulnerables a las actividades terroristas y considerando también las opiniones divergentes sobre el terrorismo internacional en general, estimó que sería más fácil llegar a un consenso sobre las medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares. Su delegación se complace especialmente de que los procedimientos de presentación de informes estén dando resultados satisfactorios. El número de transgresiones comunicadas entre 1981 y 1984 ha aumentado de año en año pero ha disminuido en 1985 y 1986. El total de transgresiones en 1984 ascendió a 37, en 1985 se redujo a 19 y en 1986, a 10. De conformidad con el presente informe, sólo cuatro Estados comunicaron información sobre la transgresión de la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares y un Estado ha informado al Secretario General del resultado de una transgresión cometida contra un representante diplomático. El orador se complace en informar de que no se han registrado atentados violentos en Turquía contra personas internacionalmente protegidas en el período que se examina.

26. Turquía ha favorecido sistemáticamente la cooperación internacional para prevenir y combatir toda forma de terrorismo y siempre destacó la obligación fundamental de los Estados de velar por la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, ya que el progreso relativo que se observa en esta esfera se debe en gran medida a dicha cooperación y a la disposición de los Estados a adoptar las medidas necesarias para combatir esta forma de terrorismo. Su delegación auspiciará cualquier proyecto de resolución que vuelva a destacar y a reiterar la importancia de la protección y seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares que se apruebe por consenso en la Comisión.

Se levanta la sesión a las 16.00 horas.